



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZULIA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ECUADOR

Entre la **UNIVERSIDAD DEL ZULIA**, institución educacional oficial autónoma, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, creada mediante decreto legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto No. 334, de la Junta Revolucionaria del Gobierno el 15 de junio de 1946, representada en esta acto por su rector, **JORGE JOSÉ PALENCIA PIÑA**, quien es venezolano, mayor de edad, licenciado en educación, mención matemática, doctor en ciencias gerenciales, titular de la cedula de identidad 2857785, del mismo domicilio de su representada, quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25-05-2011, en lo adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Agronomía, por una parte y por la otra, la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO ECUADOR**, representada en este por el Crnl. EMC. Carlos Rodríguez, que en adelante se denominará **LA ESPE**.

Convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones y de acuerdo con sus propios objetivos e intereses, han establecido las siguientes.

PRIMERA, PROPÓSITO

El presente convenio tiene como propósito determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas entre la **ESPE** y **LA UNIVERSIDAD**, así como la acción de apoyo, ejecución de actividades y coordinación técnica entre ambas instituciones basada en la infraestructura física y técnica con la que dispone cada una de ellas y la experiencia de tipo educativo, institucional y profesional.

SEGUNDA, OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el de planificar, ejecutar y coordinar entre la **ESPE** y **LA UNIVERSIDAD**, a fin de optimizar los recursos técnicos, materiales y económicos tendientes a fortalecer los programas de enseñanza para los estudiantes y capacitación para los docentes de las diversas especialidades y propender en particular a la consecución de las siguientes metas:

2.1 Proponer planes y programas de capacitación para realizar pasantías teórico prácticas para estudiantes de niveles superiores de las diversas facultades de ambas Universidades.

2.2 Promover el intercambio de docentes, trabajos de investigación y publicaciones dentro del área correspondiente.

TERCERA, COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

LA ESPE y LA UNIVERSIDAD se comprometen a lo siguiente

1. Proporcionar pasantías con el propósito de lograr el perfeccionamiento o especialización de estudiantes y miembros del estamento académico.
2. Establecer mediante el presente acuerdo, nexos de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo académico, de enseñanza, investigación y extensión universitaria.
3. Ejecutar acciones de cooperación a las que se refiere el numeral anterior por medio de actividades como:
 - a) Implementación de estrategias de desarrollo sostenible, conservación del ambiente y organización social productiva mediante la educación, la capacitación y la enseñanza. Manejo y administración de empresas de producción, agroindustriales y de comercialización.
 - b) Intercambio del personal docente y de investigación en cualquier área de interés común, con el objeto de apoyar actividades académicas, administrativas y asuntos estudiantiles, mediante proyectos específicos donde una de las partes tengan excelencia comparativa respecto a la otra, siempre y cuando se de cumplimiento a las normas vigentes en cada institución para este tipo de intercambios.
 - c) Participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos. En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas afines, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores de la otra institución, de conformidad con las normas vigentes en cada institución para este tipo de actividades académicas.
 - d) Las acciones específicas de trabajo conjunto, serán establecidas por medio de Proyectos o Acuerdos Específicos, en los cuales se describan las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa.

CUARTA, DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Los centros de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los estudiantes y profesores de

la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés mutuo. La utilización de dichos centros estará sujeta a la disponibilidad de reglamentación de cada una de las partes.

2. Las instituciones se prestarán mutuo apoyo para que el personal docente y de investigación de una de las partes puedan efectuar, de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.
3. Las instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán previos acuerdos para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las actividades de cooperación objeto del presente convenio.
4. Cualquiera de las dos instituciones propondrá nombres de funcionarios y/o estudiantes de cualquier área de su interés, para que sean capacitados o representados a cualquier institución que convenga a sus intereses previa aceptación de las partes.

QUINTA, INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de una de las partes a cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, dará derecho a la otra a resolverlo unilateralmente mediante una simple participación por escrito, dirigida a la parte que haya dado lugar a ello.

SEXTA, VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y ninguna de las partes se haya pronunciado se renovará automáticamente por un período igual.

SÉPTIMA, DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio, a la ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Se hacen dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un original en poder de cada parte. En Maracaibo, a los 14 días del mes de junio de dos mil once.

POR LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

DR. JORGE PALENCIA PINA
RECTOR



**POR LA ESCUELA POLITÉCNICA
DEL EJÉRCITO DE ECUADOR**

CRNL. CSM. CARLOS RODRÍGUEZ
RECTOR